



Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA)
Plaza de la Llibertat s/n 1 er piso
46.727 Real de Gandía
Teléfono-Fax: 962868900
www.adecacova.com
sede@adecacova.com

Consellería de Medio Ambiente, Agua,
Urbanismo y Vivienda
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL
MEDIO NATURAL
C/ Francisco Cubells, 7 (Ed. Portes de la Mar)
46011 VALENCIA

VICTOR RAFAEL MASCARELL MASCARELL COMO REPRESENTANTE EN EL CONSEJO VALENCIANO DE LA CAZA, POR LA ASOCIACION DE ENTIDADES DE CAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ADECACOVA), expone que,

La Consellería el 24 de marzo 2010 hizo la presentación de **LA PROPUESTA DE ORDEN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUCCIONES, CRITERIOS Y NORMAS DE APROVECHAMIENTO DEL JABALÍ A EFECTOS DE REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES TÉCNICOS Y AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES Y SU SEGUIMIENTO**, y pidió que las consideraciones al borrador de dicha orden, por los miembros del Consejo Valenciano de la Caza, fueran realizadas antes del 15 de abril de 2010, para ser tratadas en la próxima reunión del Consejo Valenciano de la Caza.

Como la petición de la Consellería fue que opináramos y aportáramos consideraciones al borrador, así lo haremos, pero antes de ello queremos manifestar que **NO COMPARTIMOS LO QUE SE PRETENDE CON ESTA ORDEN**; si hay que estabilizar las poblaciones de jabalí y hay que realizar un riguroso control que se incrementen los periodos, métodos, y días de caza en los PTOC o con autorizaciones excepcionales o especiales, en los cotos y zonas comunes, y punto. **PERO sin TANTAS RABAS, IMPOSICIONES, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES COMO SE PRETENDE EN ESTA ORDEN**, en una especie que no tiene enemigos naturales y cada día va en aumento.

Si verdaderamente se quiere estabilizar la población de jabalí habrá que abrir la mano. Hasta ahora la población de jabalí se ha incrementado exponencialmente en 20 años, y dentro de 20 años más, al paso que vamos, se tendrá que autorizar todo el año como medida de control.

ES NOTORIO QUE LA LEY 13/2004 DE CAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA INCLUYE EN REITERADAS VECES LA PALABRA “DEPORTIVO O DEPORTIVA O DEPORTIVAS”, haciendo caso omiso a la CAZA RECREATIVA y SOCIAL, ampliamente manifestada por la Unión Europea y



que otras CCAA están reconociendo, y además el de tener más peso específico en la práctica de la Caza.

LA LEY DE CAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MEZCLA O MÁS BIEN DIFERENCIA ENTRE, *MODALIDADES DEPORTIVAS* de Caza (QUE son modalidades que se practican en los campos de tiro -mata más en menos tiempo -competición-), *CON TÉCNICAS POR RAZÓN DE CONTROL Y GESTIÓN*, CUANDO DEBERÍA DE HABER DIFERENCIADO ENTRE CAZA DE GESTIÓN Y CAZA DE CONTROL DE AHÍ LA DIFICULTAD DE DESARROLLAR LA LEY. SE CONSIDERA QUE SE DEBERÍAN DE OMITIR, QUE NO PERDERÍA LA LEGALIDAD VIGENTE, LAS PALABRAS “DEPORTIVO, DEPORTIVA, DEPORTIVAS”, Y DEJAR SIMPLEMENTE DE CAZA (con ésta medida ésta orden durará más en el tiempo).

EL REDACTOR DE ESTA ORDEN DA LA IMPRESIÓN QUE TIENE MÁS ESPÍRITU DE: Tragacete o de Fernando Alonso (Formula 1), extraordinarios deportistas dentro de sus respectivas disciplinas, que de cazador. EN toda LA LEY 13/2004 DE CAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOLO SE CITA “deportivas” TRES VECES, y en éste documento SE CITA 33 veces.

Debido a la cantidad de consideraciones que vamos a proponer hemos optado por incluir el texto integro de la propuesta de Orden (LETRA: Times New Roman) y sobre ella hacer las reflexiones que hemos considerado (LETRA: Arial). Para ello hemos tachado (~~ta~~) lo que se considera que no esta acertado en el texto propuesto de la orden, y hemos AÑADIDO CON LETRAS MAYUSCULAS Y CON NEGRITA LO QUE SE CONSIDERA QUE DEBERÍA DE INDICAR. LA JUSTIFICACIÓN LA HEMOS INCLUIDO AL FINAL DEL TEXTO.

En algunas ocasiones se indican incluso párrafos enteros en minúscula pero en letra Arial y con negrita.

Expuesto lo anterior se **PRESENTAN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES**, que a continuación se exponen.

Consideraciones o alegaciones (65), justificaciones o explicaciones (45), que ocupan 26 páginas.

En el Real de Gandía, a 14 de abril de 2010.
EL PRESIDENTE.
Víctor Rafael Mascarell Mascarell



ORDEN DE XX DE XXX DE 2010, DE CONSELLERIA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES, CRITERIOS Y NORMAS DE APROVECHAMIENTO DEL JABALÍ A EFECTOS DE REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES TÉCNICOS, AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES Y SU SEGUIMIENTO.

PREÁMBULO

En las últimas décadas y debido al abandono de los usos tradicionales del monte y el despoblamiento de las áreas de montaña, se ha producido un aumento del área de distribución del jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad Valenciana. Junto a esta expansión espacial también se ha producido una expansión numérica, aumentando los daños o problemas derivados de su abundancia, debido al elevado potencial reproductivo de la especie y a la ausencia de predadores naturales que regulen y/o controlen sus poblaciones.

A tenor de lo anterior y teniendo en cuenta los siguientes preceptos normativos:

- La Ley 13/2004, de 27 de diciembre de 2004, de Caza de la Comunitat Valenciana (Artículo 8. Tipos de caza) diferencia entre las modalidades deportivas y tradicionales con una finalidad principalmente lúdica y deportiva; y aquellas técnicas por razones de gestión o control.
- El artículo 10. Modalidades deportivas y tradicionales de caza de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre de 2004, de Caza de la Comunitat Valenciana establece que reglamentariamente serán definidas todas las modalidades deportivas y tradicionales de caza, las limitaciones a seguir y las precauciones a tomar durante la práctica de las mismas.
- La citada ley, en su Artículo 12. Prohibiciones en el ejercicio de las modalidades deportivas, regula parcialmente estas limitaciones a seguir, siendo preciso un mayor desarrollo de sus límites y sobre todo de las precauciones y medidas de seguridad de obligado cumplimiento en su práctica. Por otra parte el artículo 13 de la citada ley establece el régimen de autorizaciones por razones de control o gestión.
- En virtud del artículo 36.1. de Ley 13/2004 de Caza en el que se especifica “La declaración de un espacio cinegético conlleva al titular o adjudicatario la obligación de gestión de las poblaciones de todas las especies cinegéticas, aunque no sean susceptibles de aprovechamiento” y habida cuenta del potencial daño que puede ocasionar la población de jabalí, los titulares de espacios cinegéticos tienen la obligación de gestionar las poblaciones de esta especie, con independencia de la calificación cinegética del coto.
- La Ley 13/2004, de 27 de diciembre de 2004, de Caza de la Comunitat Valenciana introduce en su título IV, y como elemento clave en la regulación de la caza en la Comunidad Valenciana, la planificación y ordenación de la actividad cinegética a través de diferentes instrumentos creados al efecto. Así, las directrices de ordenación cinegética fijarán un modelo de ordenación cinegética para toda la Comunidad que garantice de forma permanente un aprovechamiento óptimo, compatible, estable y sostenido de sus recursos cinegéticos. Los diferentes espacios cinegéticos, por su parte, deberán ser ordenados mediante sus correspondientes planes técnicos en los que fijarán las



intervenciones de uso, gestión y fomento necesarias para garantizar un correcto y ordenado aprovechamiento cinegético en sintonía con la conservación y mejora de los hábitats propios de cada especie.

Considerando los preceptos normativos citados, se hace preciso la publicación de una orden que defina y concrete conceptos como el de cebadero y aguadero artificial, la caza de crías y hembras seguidas de crías, el empleo de armas por batidores y perreros, la caza del jabalí en cotos menores de 500 hectáreas o en zonas de reserva, la caza en zonas comunes, los periodos hábiles susceptibles de autorización y las condiciones generales de las autorizaciones, entre otros.

Por todo ello resulta necesario definir las instrucciones, criterios y normas de aprovechamiento del jabalí a efectos de redacción y aprobación de planas técnicas, autorizaciones excepcionales y su seguimiento, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

SE CONSIDERA QUE EN EL PREÁMBULO SE DEBERÍAN DE ELIMINAR LOS “artículos y sus títulos” QUE SE CITAN DE LA LEY 13/2004 DE CAZA, Y PONER SIMPLEMENTE LO QUE PRETENDE O QUIERE LA LEY, da la impresión que el redactor quiera demostrar que se sabe la Ley.

POR EJEMPLO: DE SUS PÁRRAFOS 2 Y 3 PODRÍA DECIR:

- **La Ley 13/2004, de 27 de diciembre de 2004, de Caza de la Comunitat Valenciana diferencia las modalidades de caza y las técnicas por razones de gestión o control, e indica, que reglamentariamente serán definidas, con las limitaciones a seguir y las precauciones a tomar durante la práctica de las mismas.**

ADEMÁS por el contexto del borrador, CONSIDERAMOS QUE NO SE ESTÁN REGULANDO TODAS LAS MODALIDADES DE CAZA, SE ESTÁN REGULANDO LAS MODALIDADES DE CAZA DEL JABALÍ.

ORDENO

Primero.- Objeto

Es objeto de la presente Orden establecer ~~las directrices para el~~ **LA ORDENACIÓN DEL aprovechamiento cinegético y control del jabalí** y emisión de autorizaciones **PARA SU** de caza mediante técnicas de control o gestión a efectos de redacción y aprobación de planes técnicos, autorizaciones excepcionales y su seguimiento.

JUSTIFICACIÓN: LAS DIRECTRICES AUN NO ESTÁN REALIZADAS. SE PRETENDE ESTABLECER: “INSTRUCCIONES, CRITERIOS Y NORMAS DE APROVECHAMIENTO DEL JABALÍ A EFECTOS DE REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES TÉCNICOS” (PTOrdenaciónC).



Segundo.-Modalidades y periodos

Clasificación de las modalidades deportivas de caza AL JABALÍ

En los diferentes espacios cinegéticos y zonas comunes de caza de la Comunidad Valenciana podrán autorizarse las siguientes modalidades deportivas de caza ~~con armas~~ para el jabalí:

- Batida o montería
- Gancho
- ~~Caza~~-al salto
- Rececho
- Aguardo o espera

TAMBIÉN SE DEBERÍA DE INCLUIR LA MODALIDAD DE CAZA AL JABALÍ

- CON TRAÍLLA: consiste en seguir, con la ayuda de un perro de rastro atraillado, un rastro de jabalí hasta localizar su encame exacto. (QUE TIENE DENTRO DE ELLA DIFERENTES especialidades).

TAMBIÉN SE DEBERÍA DE INCLUIR LA MODALIDAD DE CAZA AL JABALÍ

- A PALO MATA es la ejercida por pequeños grupos de cazadores y sus perros en movimientos continuos y paradas esporádicas, donde los cazadores se sitúan estratégicamente en los posibles lugares de huida del jabalí.

SE SOBRE ENTIENDE QUE ES AL SALTO, DE AHÍ QUE SE TACHE ~~caza~~.

Como norma general, durante la práctica de estas modalidades de caza, se podrá utilizar indistintamente ~~arma de fuego o arco~~ **CUALQUIER TIPO DE ARMA LEGALMENTE AUTORIZADA.**

JUSTIFICACIÓN: SOLO PUEDEN SER MODALIDADES DEPORTIVAS, DE AHÍ QUE SE ELIMINE “DEPORTIVAS”, Y SE AÑADE JABALÍ, PUES NO SE ESTAN CLASIFICANDO TODAS LAS MODALIDADES, SOLAMENTE LAS DE JABALÍ. ADEMÁS AHORA SE HABLA DE MODALIDADES Y DESPUÉS SE HABLARÁ DE TÉCNICAS. SE HACE MAS “GENÉRICA” LA UTILIZACIÓN DE ARMAS legalmente autorizadas, POR LO QUE SE AÑADE.

Definiciones

Se entiende por **batida o montería** aquella cacería en la que con ayuda de perros se bate una extensión de terreno previamente rodeado por cazadores apostados siempre que el número de cazadores apostados y armados en los puestos sea mayor de 9.

Se considera **gancho** aquella cacería en la que con ayuda de perros se bate una extensión de terreno previamente rodeada o cerrada por cazadores apostados en la que el número de cazadores apostados y



armados en los puestos sea igual o inferior a 9.

Se define **rehala** como el conjunto de perros procedentes del mismo o de distintos dueños que, estando correctamente identificados y registrados, cazan en equipo una misma mancha, guiados por una misma persona. El número de perros que conformarán una rehala estará comprendido entre 16 y 40 ejemplares.

La ~~caza al salto~~ o en mano es la ejercida por ~~pequeños grupos de cazadores~~ **UN CAZADOR y su perro en movimientos continuos y paradas esporádicas, donde el cazador se sitúa estratégicamente en los posibles lugares de huida del jabalí.** ~~y su perros en andar continuo a los que estratégicamente suelen adelantarse uno o varios cazadores apostados en los lugares habituales de huida del jabalí, realizando tantos puestos como avanzadillas. Esta práctica debe considerarse más bien como pequeños ganchos sucesivos de cazadores especializados en cazar jabalís con propensión a aguardar el encame como método de defensa ante otras cacerías ordinarias. Esta modalidad será considerada a todos los efectos de las normas aquí propuestas como ganchos, y por lo tanto queda sujeta a las normas de seguridad expuestas en el anejo II de la presente orden.~~

JUSTIFICACIÓN: ES INADMISIBLE QUE SE CONSIDERE la modalidad de caza AL SALTO, como un pequeño GANCHO y se le apliquen las normas de seguridad de ésta modalidad (el gancho). Al salto o en mano, es la modalidad reina de la caza menor –la perdiz-, y es un cazador solo con su perro, DE AHÍ QUE SE PROPONGA DICHA REDACCIÓN.

La **espera o aguardo** es una modalidad practicada especialmente durante los atardeceres y las noches y consiste en que, una vez comprobadas las querencias, los pasos, los lugares de alimento o baña de los animales, el cazador esperará armado en un puesto fijo a una distancia prudencial.

La caza al **rececho**, pese a ser una modalidad poco utilizada para el jabalí, se define como aquella en la que el cazador sin ayuda de ojeadores ni perros, salvo los utilizados para seguir el rastro de la pieza una vez herida, busca en solitario o acompañado de un guarda o responsable, la pieza de caza a abatir.

La caza **A PALO MATA** es la ejercida por más de un cazador en pequeños grupos de cazadores con sus perros en movimientos continuos y paradas esporádicas, donde los cazadores se sitúan estratégicamente en los posibles lugares de huida del jabalí.

La caza **CON TRÁILLA**: es una modalidad que consiste en seguir, con la ayuda de un perro de rastro atraillado, un rastro de jabalí hasta localizar su encame exacto.

JUSTIFICACIÓN: con trailla: esta modalidad o más bien especialidad se puede utilizar para ejercer otras modalidades (a palo mata, o gancho) o utilizarla simplemente para la modalidad al salto, para no tener que ir corriendo detrás del perro, pues éste corre bastantes más que el cazador. En cuanto a la caza **a palo mata**, viene de perseguir a las piezas varias personas dando palos a las matas para que salgan, pero en este caso se ejerce por cazadores y sus perros (2, 3, ó 4).



Periodos, límites y condiciones en la caza deportiva LAS MODALIDADES DE CAZA AL JABALÍ

Los periodos hábiles de caza ~~en ausencia de daños (caza deportiva)~~ **DE DICHAS MODALIDADES** susceptibles de autorización en los diferentes espacios cinegéticos serán:

CAZA DEPORTIVA MODALIDAD DE CAZA AL JABALI	PERIODO HÁBIL (1)	VEDA (2)	OBSERVACIONES
Batida o montería	12 octubre – 6 enero	7 enero – 11 octubre	(3)
Gancho	12 octubre – 6 enero	7 enero – 11 octubre	
Espera o aguardo	1 julio – 11 octubre	7 enero – 30 junio	12 octubre – 6 enero (4)
Rececho	12 octubre – 6 enero	7 enero – 11 octubre	
AL SALTO O EN MANO	12 octubre – 6 enero	7 enero – 11 octubre	
A PALO MATA	12 octubre – 6 enero	7 enero – 11 octubre	
CON TRAILLA	1 julio – 6 enero	7 enero – 30 junio	

(1) Temporada: Periodo general de caza para cada una de las modalidades.

(2) Veda: Periodo en que la caza puede provocar graves impactos sobre la población u otras especies y por tanto tendrá la condición de veda obligatoria para la caza ~~deportiva~~. Toda cacería en esta época precisará autorización justificada con carácter de control.

(3) Precisarán licencia de rehala todas aquellas cacerías en las que intervengan más de 15 perros.

(4) Periodo adicional de caza ~~deportiva~~ para las esperas o aguardos (del 12 de octubre al 6 de enero), siempre y cuando no se autorice de forma simultánea con la caza en batidas/ ganchos.

Además podrán abatirse el jabalí de forma complementaria cuando se practique la caza menor en la modalidad de al salto o en mano.

En un mismo coto no podrá estar autorizada de forma simultánea ~~la caza deportiva en~~ **LA MODALIDAD DE CAZA AL JABALÍ A LA** esperas/aguardos y batidas/ganchos. Esta prohibición podrá excluirse cuando exista una división en cuarteles de caza realizada a través de cualquiera de los instrumentos de ordenación cinegética, de forma que se evite la práctica simultánea de ambas modalidades en un mismo cuartel. La modalidad de caza a autorizar en este periodo será preferentemente la solicitada por el titular.

Los días hábiles serán los establecidos en la resolución aprobatoria del plan técnico de ordenación cinegética de cada espacio cinegético, con un máximo de 3 días a la semana.

JUSTIFICACIÓN: SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LAS MODALIDADES DE LA CAZA AL JABALÍ, NO DE LA CAZA DEPORTIVA. SE SUPRIME “DEPORTIVA”, ES EL PERIODO GENERAL COMO SE INDICA EN EL (1). NO SE HABLA DE CAZA DEPORTIVA, SINO DE MODALIDADES DE CAZA Y EXPRESAMENTE AL JABALÍ. SE AÑADEN LAS MODALIDADES a palo mata y con trailla QUE SE CONSIDERA DEBERÍA REGULAR ESTA ORDEN TAMBIÉN, los periodos y vedas se debería estudiar y valorar más profundamente, ADEMÁS DE INCLUIR alguna de ellas COMO TÉCNICAS DE CONTROL.



Tercero.-Técnicas de caza por razones de control o gestión

Las técnicas de caza susceptibles de autorización por razones de control o gestión en los diferentes espacios cinegéticos y zonas comunes de caza de la Comunidad Valenciana serán todas las previstas en el artículo anterior para las modalidades deportivas **DE CAZA AL JABALÍ**, y además del uso de cajas trampa. Esta última técnica de captura por daños específicos es complementaria o sustitutiva de las esperas; consiste en la utilización de jaulas móviles cuyo cierre una vez haya entrado el animal se produzca por accionamiento de un sistema automático. La querencia o entrada de los jabalís podrá favorecerse con la utilización de alimento en el interior de la jaula.

JUSTIFICACIÓN: POR LA MISMA RAZÓN YA EXPUESTA ANTERIORMENTE.

Periodos, límites y condiciones para el control de daños

Los periodos hábiles de caza para el control de daños (~~caza gestión~~) **Y ESTABILIZACIÓN DE LA ESPECIE DEL JABALÍ** susceptibles de autorización en los diferentes espacios cinegéticos serán (se incluyen los periodos hábiles para la caza deportiva **EN GENERAL** y la posible ampliación del periodo):

MODALIDAD DE TÉCNICAS DE CAZA	PERIODO HÁBIL CAZA DEPORTIVA (1)	PERIODO HÁBIL DE CONTROL (2)	VEDA (3)
Batida o montería	12 octubre – 6 enero	7 enero – 2º domingo de febrero	A partir del 2º domingo de febrero – 11 octubre
Gancho	12 octubre – 6 enero	1er domingo de septiembre – 11 octubre ----- 7 enero – 2º domingo de febrero	
Al salto	12 octubre – 6 enero		7 enero – 11 octubre
Espera o aguardo	1 julio – 6 enero	1 mayo – 30 junio	7 enero – 31 abril
Rececho	12 octubre – 6 enero		7 enero – 11 octubre
Caja trampa (4)	---	----	----

JUSTIFICACIÓN: SE CONSIDERA QUE SON TÉCNICAS Y NO MODALIDADES, COMO AFIRMA LA LEY (“En el ejercicio de la caza se diferencian las modalidades deportivas y tradicionales de caza de aquellas técnicas de caza que obedezcan a razones de gestión, control, científicas o educativas”). LOS PERIODOS HÁBILES DE CAZA (ÉSTA COLUMNA) YA ESTAN CONTEMPLADOS EN EL ANTEIOR CUATRO Y ESTAMOS TRATANDO LAS TÉCNICAS DE CAZA, Y NO ES NECESARIO REALIZAR UNA REPETICIÓN, de los días hábiles. AQUÍ SE ESTÁN DESARROLLANDO LAS TÉCNICAS DE CONTROL.

(1) Periodo hábil de caza deportiva (incluye temporada general y prórroga **EN ESPERA O AGUARDO**): Periodo hábil de caza deportiva para cada una de las modalidades y en el que también podrá autorizarse excepcionalmente la realización de **TÉCNICAS DE control es de forma justificada**, aunque preferentemente ante la aparición de daños no asumibles en la ordenación y la necesidad de controles en este periodo, se procederá a la revisión inmediata y urgente del plan técnico (Art. 34.3 Deber de caza ordenada).

JUSTIFICACIÓN: SE CONSIDERA QUE ESTE PÁRRAFO DEBERÍA DESAPARECER, YA DICHO EN LA JUSTIFICACIÓN ANTERIOR.

(2) Periodo hábil de control: Periodo en que ~~no podrá autorizarse la caza deportiva y si la realización de~~ **SE AUTORIZAN**



LAS TÉCNICA DE CAZA POR controles por daños.

(3) Veda: Periodo en que los controles mediante cada una las técnicas, incluso estando justificados, pueden provocar graves impactos sobre la propia población u otras poblaciones y recurso, y por tanto tendrá la condición de veda obligatoria.

(4) Las cajas trampa se podrán autorizar en los lugares donde esté prohibida la caza con armas y en cotos de aves acuáticas.

En un mismo coto no podrá estar autorizada de forma simultánea ~~la caza deportiva en~~ **LA MODALIDAD DE CAZA AL JABALÍ A LA** esperas/aguards y batidas/ganchos. Esta prohibición podrá excluirse cuando exista una división en cuarteles de caza realizada a través de cualquiera de los instrumentos de ordenación cinegética, de forma que se evite la práctica simultánea de ambas modalidades en un mismo cuartel. La modalidad de caza a autorizar en este periodo será preferentemente la solicitada por el titular.

Los días hábiles serán los establecidos en la resolución aprobatoria del plan técnico de ordenación cinegética de cada espacio cinegético. Todas las técnicas de caza por razones de gestión o control vendrán contempladas en la resolución del PTOC, a excepción de la caja trampa, que requerirá autorización expresa.

JUSTIFICACIÓN: POR LA MISMA RAZÓN YA EXPUESTA ANTERIORMENTE, ES UNA MODALIDAD (espera/aguards), NO UNA CAZA Y MENOS DEPORTIVA.

Cuarto.-Autorización y condiciones de uso para técnicas de caza por razones de control o gestión

Los periodos y los días hábiles para la práctica de las modalidades ~~deportivas~~ de caza para el jabalí vendrán autorizadas en la resolución aprobatoria del Plan Técnico de Ordenación Cinegética (en adelante PTOC) de cada espacio cinegético.

Las técnicas por razones de control o gestión en los diferentes espacios cinegéticos vendrán contempladas en la resolución aprobatoria del Plan Técnico de Ordenación Cinegética (en adelante PTOC), aunque para su ejercicio requerirá:

ESTOS PÁRRAFOS SE CONSIDERA QUE SE DEBERÍAN DE SUSTITUIR POR:

Las autorizaciones y condiciones para la práctica de la caza del jabalí por razones de control o gestión en los diferentes espacios cinegéticos vendrán contempladas en la resolución aprobatoria del Plan Técnico de Ordenación Cinegética, aunque para su ejercicio requerirá:

- Comunicación previa por escrito, con al menos 15 días de antelación, a los Servicios Territoriales de la Conselleria competente en materia de caza.
- ~~La persona encargada de realizar el control requerirá del permiso del titular del espacio cinegético.~~

ESTE último PÁRRAFO SE CONSIDERA QUE SE DEBERÍA DE SUSTITUIR



POR:

- **Las personas encargadas de realizar el control requerirán del permiso del titular del espacio cinegético.**

JUSTIFICACIÓN: PARA REALIZAR EL CONTROL CON TÉCNICAS DE CAZA AL JABALÍ en un acotado EN MUCHAS OCASIONES SON MÁS DE UN CAZADOR, Y TODOS SEGÚN LA LEY DEBEN DE TENER AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL ESPACIO CINEGÉTICO.

Cuando las autorizaciones de los Servicios Territoriales de la Conselleria competente en materia de caza tengan por objeto el control del jabalí en las zonas comunes de caza, espacios no cinegéticos o se trate de circunstancias extraordinarias no contempladas en las resoluciones aprobatorias de los PTOCs, el solicitante será el propietario de las parcelas afectadas o el titular del bien dañado, según el caso de que se trate.

Cuando la medida aplicable de control en zonas comunes de caza y terrenos no cinegéticos consista en la celebración de batidas y ganchos, las solicitudes se efectuarán por asociaciones de agricultores o de cazadores locales, o por el Ayuntamiento del término municipal en el que se ubiquen. Del periodo hábil para estas cacerías ~~con carácter deportivo se excluirá el~~ **DE CONTROL SERÁ EXCLUIDO DEL** periodo de 8 semanas establecido en la orden anual de vedas para temporada general de caza con armas. Para la adjudicación de estas cacerías, las solicitudes se tramitarán a través de los ~~ayuntamientos~~ **AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA GENERALITAT** en las que estén ubicadas estas zonas, ~~debiendo presentarse entre el 1 de junio y el 31 de julio.~~ **SE PODRÁN SOLICITAR ENTRE EL 1 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE.**

JUSTIFICACIÓN: Este apartado se refiere a las autorizaciones y condiciones tanto de gestión como de control de las poblaciones de jabalí. Cuando se trata de cotos con PTOC y se realiza para el control fuera de los periodos generales es una cuestión, y cuando se realiza en zonas comunes y terrenos no cinegéticos es otra. Los costos tendrían que notificar su celebración 15 días antes cuando utilicen técnicas de control fuera de los periodos habituales de caza y dentro del periodo general de caza: solo las batidas, autorización ya vendrá contemplada en el PTOC. En las zonas comunes debería de tener otro procedimiento de autorización Y EN PERIODOS MÁS LARGOS (se autorizan si se considera por la Consellería) Y CON PROCEDIMIENTOS SENCILLOS Y RÁPIDOS PARA EVITAR QUE PASE EL TIEMPO Y NO SE AUTORICEN Y SIGAN PRODUCIENDO DAÑOS, pues son zonas donde se realiza para apaliar los daños y controlar las poblaciones de jabalí. Además hemos intentado separar claramente control del periodo habitual de caza en las zonas comunes, pues la ley no permite más de 8 semanas con armas, de ahí que no se trate como tal para no contradecir la Ley. En cuanto a las peticiones ya se vienen realizando las solicitudes a través de los Guardas (Agentes Medioambientales, según la Ley) y se viene haciendo bien, y si se realizara a través del Ayuntamiento es un filtro más que



lo único que puede conllevar es a más burocracia y más retrasos.

Independientemente de la superficie de la zona común de caza se podrá realizar un gancho anual. El número máximo de batidas a conceder será de una batida cada 1000 hectáreas. En el resto de superficie que no se haya batido se podrán realizar únicamente ganchos.

~~Las condiciones de seguridad establecidas para las batidas y monterías como modalidad deportiva de caza serán de aplicación a estas cacerías por razones de control o gestión.~~

ESTE PÁRRAFO SE CONSIDERA QUE SE DEBERÍA DE SUSTITUIR POR:

Las medidas y condiciones de seguridad que se deben aplicar para todas las batidas y monterías serán las establecidas por la legislación vigente.

JUSTIFICACIÓN: SE INCLUYE MEDIDAS Y TODAS, SE REALICEN EN COTOS O ZONAS COMUNES, TANTO PARA EL CONTROL COMO PARA EL PERIODO HABITUAL DE CAZA, las que marque la ley y las normas que la desarrollen (como la que estamos tratando).

Quinto.-Objetivo de ordenación cinegética del jabalí a través de los Planes Técnicos de Ordenación Cinegética

Las técnicas de caza por razones de control o gestión se podrán autorizar en cualquier tipo de acotado y podrán extenderse a toda la superficie del coto, incluidas las zonas de reserva.

Cotos de caza mayor cercados

Las resoluciones de los Planes Técnicos de Ordenación Cinegética, a efectos de conducir la población de jabalí a niveles deseables, sólo podrán contemplar el ejercicio de las modalidades ~~deportivas de caza~~. **DE CAZA AL JABALÍ.**

JUSTIFICACIÓN: ESTAMOS HABLANDO DEL JABALÍ Y, DE NO TODAS LAS MODALIDADES DE CAZA, SINO DE LAS MODALIDADES DE CAZA AL JABALÍ.

La captura en vivo se restringirá exclusivamente a los principios de gestión de los cerramientos cinegéticos de caza mayor establecidos en el artículo 8 del Decreto 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural y de los cerramientos cinegéticos.

.Cotos de caza mayor sin cercar y menor

Las resoluciones de los Planes Técnicos de Ordenación Cinegética (PTOC) contemplarán



~~tanto la caza del jabalí como modalidad deportiva como su caza por razones de control~~ **LAS MODALIDADES Y TÉCNICAS DE CAZA PARA EL JABALÍ**, al objeto de conducir a las poblaciones de jabalí a los niveles poblacionales de jabalí que por resolución establezca la Dirección General competente en materia de caza para estos tipo de cotos y comarca cinegética definida en la Comunitat Valenciana.

JUSTIFICACIÓN: ESTAMOS HABLANDO DE DOS COSAS: MODALIDADES Y TÉCNICAS DE CONTROL, PARA LA CAZA DEL JABALÍ, específicamente. Los PTOC se realizan en los acotados y éstos se practican tanto modalidades como técnicas de control.

Los PTOCs únicamente podrán aplicar medidas de fomento de las poblaciones de jabalí en los cotos de caza mayor. Se deberá tener en cuenta el número de cacerías por mancha.

Cuando las medidas sean necesarias para el fomento de la caza menor se contrarrestarán mediante la caza con armas prevista en los artículos segundo y tercero de la presente orden. Las medidas de control de jabalí afectarán también a las zonas de reserva de caza menor establecidas en los cotos de caza menor. A estos efectos, las medidas de fomento dirigidas a la caza menor, a través de puntos de agua o comederos artificiales, se defenderán ante la acción del jabalí.

En ningún caso se autorizará la realización de batidas o monterías en cotos de menos de 500 hectáreas, siendo el gancho la modalidad de mayor magnitud susceptible de autorización en estos espacios. Esta limitación podrá excluirse en el caso de que la cacería se realice de forma conjunta con otro coto colindante mayor de 500 hectáreas batiendo una única mancha en una misma cacería.

Sexto.-Límites y condiciones en la práctica de las diferentes modalidades de caza. Condiciones de seguridad en las cacerías.

En los anexos I y II de la presente orden se establecen las condiciones a tener en cuenta en la práctica de las diferentes modalidades de caza, y las condiciones generales y específicas en materia de seguridad.

Séptimo.-Captura de jabalí para traslado en vivo

La captura en vivo con fines comerciales se reducirá exclusivamente a la provisión o intercambio de ejemplares para la mejora de calidad y evitar la endogamia en otros cerramientos cinegéticos destino, con la única excepción de los *cercados interiores ubicados en la Comunitat Valenciana inferiores a 300 hectáreas, preexistentes al 1 de enero de 2005, que formaran parte de granjas cinegéticas autorizadas o acotados de caza en cuyo plan técnico se contemplaran.*

Cualquier otra captura para traslado en vivo requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de caza.



Octavo.-Seguimiento de las autorizaciones y las capturas.

En las zonas comunes de caza la autorización por razones de control conllevará la devolución de un parte de control de capturas. A los efectos de futuras mejoras en la planificación de determinadas comarcas, dichos partes de capturas podrán extenderse a batidas o esperas de control efectuadas en espacios cinegéticos **QUE SERÁN INCORPORADAS A LAS MEMORIAS ANUALES.**

JUSTIFICACIÓN: SE CONSIDERA QUE SERÍA UN IR Y VENIR DE PAPELES Y DOCUMENTOS REMITIR DE TODOS LOS ESPACIOS CINEGÉTICOS LOS PARTES DE CAPTURAS. CUANDO SE EXIJA PERFECTAMENTE PUEDE INCLUIRSE EN LAS MEMORIAS ANUALES QUE YA HAY OBLIGACIÓN DE PRESENTAR.

El parte de capturas se presentará en los Servicios Territoriales de la Conselleria competente en materia de caza, utilizando el impreso que se adjunta en el anejo I de esta orden.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Modificaciones del anexo

Se habilita a modificar los anexos incluidos en la presente orden mediante resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural. Asimismo se autoriza a la Dirección General de Gestión del Medio Natural para que, mediante resolución, modifique cualquiera de las fechas y periodos establecidos en esta orden.

Segunda. Ronda nocturna o campeo de perros

En aquellos lugares en donde a petición de los agricultores haya sido costumbre el campeo con perros o rondas nocturnas sin armas de fuego, a efectos de prevenir daños en cultivos y en las proximidades de ríos, se podrá autorizar esta actividad a través de los planes técnicos de ordenación cinegética, limitándose el número de perros a 15. El período de campeo no podrá autorizarse durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y ~~Junio~~, **JUNIO, JULIO Y AGOSTO.**

JUSTIFICACIÓN: ES ÉPOCA DE CRIA DE LA PERDIZ Y DE MUCHAS ESPECIES. SI SE AUTORIZA EN JULIO LAS PERDICES SON AUN PEQUEÑAS O TIENEN 15 Ó 20 DÍAS DE VIDA, Y LOS PERROS SUELTOS SON UN PELIGRO PARA EL RESTO DE ESPECIES, Y MÁS DE NOCHE. SE CONSIDERA QUE LAS ESPECIES QUE PUEDAN SER AFECTADAS NO TIENEN EDAD PARA DEFENDERSE DURANTE LA NOCHE, Y ESO HASTA BIEN ENTRADO EL MES DE AGOSTO EN ESPECIES DE ECLOSIÓN TARDÍA.



Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA)
Plaza de la Llibertat s/n 1 er piso
46.727 Real de Gandía
Teléfono-Fax: 962868900
www.adecacova.com
sede@adecacova.com

Tercera. Captura en vivo en cotos de caza mayor cercados

A los efectos de contar con la acreditación correspondiente por parte de la Conselleria para la captura en vivo, especificada en ~~artículo~~ **PUNTO** quinto de la presente orden, los posibles interesados deberán efectuar una solicitud a la Dirección General competente en materia de caza.

JUSTIFICACIÓN: EN ESTA ORDEN NO HAY ARTÍCULOS, EN TODO CASO PUNTOS O APARTADOS.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, xx de xx de 2010



ANEXO I

LÍMITES Y CONDICIONES EN LA PRÁCTICA DE LAS DIFERENTES MODALIDADES Y TÉCNICAS DE CAZA AL JABALÍ

JUSTIFICACIÓN: EL TÍTULO DE LA ORDEN YA LO DICE “DEL JABALÍ” Y NO DE TODAS LAS MODALIDADES Y TÉCNICAS.

1) Prohibiciones con carácter general

En las modalidades deportivas **Y TÉCNICAS DE CAZA AL JABALÍ** se aplicarán las siguientes prohibiciones básicas (*Art. 12 de la Ley 13/2004 de caza*):

- o La caza de las crías o de las hembras seguidas de crías (rayones).
- o La colocación de puestos interiores a menos de 100 metros de cerramientos cinegéticos, **DE LOS LINDES DE LOS ESPACIOS CINEGÉTICOS, O DE LOS LÍMITES DE LAS ZONAS COMUNES.**
- o El empleo de postas (prohibición en todo tipo de caza sin excepción).

JUSTIFICACIÓN: ESTAS PROHIBICIONES YA VIENEN ESTABLECIDAS POR LEY, Y SE DEBERÍAN DE CUMPLIR TANTO EN LAS MODALIDADES COMO EN LAS TÉCNICAS DE CAZA AL JABALÍ. CON RESPECTO A LA COLOCACIÓN DE PUESTOS SE CONSIDERA QUE NO SE DEBERÍAN PONER A MENOS DE 100 METROS DE LOS LÍMITES DE UN COTO, PARA EVITAR DESENCUENTROS ENTRE COLINDANTES, Y POR SEGURIDAD. SE CONSIDERA ACERTADA LA PUNTUALIZACIÓN DE “RAYONES”, AUNQUE SI SE PERSIGUE AL JABALÍ POR DAÑOS EN LAS HORTALIZAS (sin autorización de excepción -que se indica más delante EN ESPERAS-), Y ES UNA HEMBRA SEGUIDA DE RAYONES, ¿Qué SE DEBERÍA HACER, ECHARLE COHETES PARA QUE SE MARCHE? EL JABALÍ ES UNA ESPECIE QUE EN POCO TIEMPO PASARÁ A SER UNA PLAGA, PROVOCANDO SERIOS SINIESTROS, SI SE PONEN TANTOS OBSTÁCULOS COMO AQUÍ SE PRETENDE NO SE AVANZARÁ LO QUE SE DEBERÍA DE AVANZAR.

2) Número máximo de puestos por batida

Con carácter general el número de puestos por batida o montería no excederá de 40. No obstante, cada Dirección Territorial podrá aumentar el número de puestos de una batida por encima de 40 hasta un máximo de 60, cuando sea necesario reducir el número de batidas para evitar coincidencia con otras actividades (senderismo, recolección de setas, ...) o con otras modalidades de caza.

Tanto en batidas como en ganchos, queda prohibido doblar puestos, es decir, que en un mismo puesto haya dos personas con dos armas montadas.



PUNTUALIZACIÓN: SE CONSIDERA QUE ESTA NORMA GENERAL, NO ES ACERTADA, SE ESTÁ REGULANDO EL JABALÍ Y NO TODAS LAS ESPECIES, PARA QUE SE INDIQUE “Con carácter general...”. ADEMÁS SI LA CAZA SE PRACTICA PARA EL CONTROL DEL JABALÍ ¿NO SERÍA PREFERIBLE INTENTAR ABATIR EL MAYOR NÚMERO DE EJEMPLARES, e indicar dicha prohibición en el periodo general de caza?

3) Exigencia de la licencias de rehala en las modalidades de caza con perros

Para la celebración de una batida será requisito imprescindible contar con una licencia de rehala. Los perros que participen en la batida pertenecerán a la rehala con su licencia correspondiente. Por tanto, para la realización de cualquier batida será necesario contar con al menos una licencia de rehala, mientras que en la realización de los ganchos no será obligatorio contar con licencia de rehala.

~~Se define rehala como el conjunto de perros procedentes del mismo o de distintos dueños que, estando correctamente identificados y registrados, cazan en equipo una misma mancha, guiados por una misma persona. El número de perros que conformarán una rehala estará comprendido entre 16 y 40 ejemplares.~~

JUSTIFICACIÓN: EXISTE UN APARTADO DE DEFINICIONES, SE CONSIDERA QUE NO ES NECESARIO REPETIR DICHA DEFINICIÓN.

Una misma persona podrá ser titular de varias licencias de rehala, cuando supere los 30 perros, pero un mismo perro únicamente podrá estar inscrito en el registro de una rehala.

No tendrán la consideración de rehala aquellos grupos de perros que estando correctamente identificados y registrados, sean guiados por sus diversos dueños sin que ninguno de éstos individualmente porte un número superior a 8 perros ni el conjunto supere el número de 24.

No obstante, sí deberán contar con licencia de rehala aquellos guías que porten más de 15 perros identificados y registrados a su nombre.

Sí deberán contar con al menos una licencia de rehala los grupos de perros en los que sin que ningún propietario porte más de 8 perros, el grupo sea superior a 24 perros.

Todos los perros participantes deberán ser guiados por sus correspondientes dueños y en su defecto deberá contarse con el correspondiente documento de cesión y éstos computarán como propiedad del guía a los efectos de consideración de rehala.

La licencia de rehala podrá ser transferible a cualquiera de los dueños de los perros que la integren a efectos de que puedan ejercer como guía o responsable de su transporte, mediante documento de cesión. Cada titular de licencia de rehala deberá presentar ante los Servicios Territoriales de la Conselleria competente en materia de caza (o las oficinas comarcales) un listado con los componentes de la misma en el que se especificará el número del microchip de cada perro, propietario, DNI y lugar



de tenencia de los perros. Dicho listado podrá actualizarse por parte del titular de la licencia tantas veces como se quiera sin coste adicional. En el citado listado deberá incluir todos los componentes de la rehala, aunque puede ocurrir que todos no vayan a participar en todas las cacerías.

Queda prohibida en la práctica de la caza la utilización de perros pertenecientes a razas calificadas como potencialmente peligrosas (Artículo 11.4 de la *Ley 13/2004 de Caza de la Comunidad Valenciana*). Los perros pertenecientes a razas calificadas como potencialmente peligrosas vienen definidas en el Anexo II del *Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula, en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos*.

4) El cebado y los cebaderos

a) El cebado

Queda prohibido la colocación de puestos a menos de 50 metros de las áreas de cebado (*Artículo 12.1.d. de la Ley 13/2004 de caza*).

CONSIDERACIÓN: NOS DA LA IMPRESIÓN QUE EL REDACTOR DE ESTE BORRADOR QUIERE DEMOSTRAR Y JUSTIFICAR CADA UNO DE LOS PUNTOS CON LA LEY, PUES CUANDO QUIERE LEGISLAR ALGO CITA EL ARTICULO DE LA LEY, DE AHÍ QUE EN CADA PÁRRAFO CITE UN ARTÍCULO, ALGO NO NECESARIO, PUES UNA NORMA INFERIOR NO PUEDE CONTRADECIR A UNA SUPERIOR. LA SENSACIÓN ES QUE QUIERE DEMOSTRAR QUE SE SABE LA LEY DE CAZA.

b) Cebaderos y aguaderos

El artículo 12.1.d. de la Ley 13/2004 establece que *“la caza a la espera o en puesto en aguaderos o cebaderos artificiales salvo en los acotados de aves acuáticas. A los efectos de la presente Ley, tienen la consideración de cebadero los comederos y las porciones de terreno en las que se deposita alimento o sales en abundancia o de manera reiterativa con la finalidad de atraer las piezas de caza. Esta prohibición se extiende hasta una distancia de 50 metros desde dichos comederos o abrevaderos.*

CONSIDERACIÓN: NOS REITERAMOS EN LO DICHO EN EL PÁRRAFO EN LA CONSIDERACIÓN ANTERIOR.

A efectos de aplicación de esta prohibición, no tendrán la consideración de cebaderos las siembras cinegéticas, inclusive si en ellas se deposita grano de forma diseminada una vez ya haya madurado la potencial cosecha.

Tampoco tendrán la consideración de aguaderos las bañas o charcas que carezcan de material de obra. En cualquier caso, los comederos y bebederos de caza menor dispuestos en las siembras cinegéticas de manera complementaria para la caza menor no tendrán la consideración de comedero o abrevadero a efectos de dicha prohibición siempre que estén protegidos frente a la acción de los jabalís.



**~~5) Práctica simultánea de esperas/aguards y batidas/ganchos como modalidades deportivas Y~~
TÉCNICAS DE CAZA**

~~No se autorizarán simultáneamente en un mismo espacio cinegético esperas o aguards (caza nocturna) y batidas o ganchos (caza diurna). Esta limitación podrá excluirse siempre que exista una zonificación o división en cuarteles a efectos de separación de ambas modalidades. Esta zonificación deberá estar incluida en cualquiera de los instrumentos de ordenación del espacio cinegético y su correspondiente resolución, preferentemente en los planes técnicos de ordenación cinegética.~~

~~En el caso de que se autoricen esperas/aguards durante la temporada general de caza, deberán considerarse los días hábiles de caza para otras modalidades como la caza menor con el objeto de separar los días hábiles para una y otras modalidades, de forma que se eviten las molestias y situaciones de riesgo que podrían aparecer si se practican simultáneamente.~~

CONSIDERACIÓN: NO COMPARTIMOS NI LA MEDIDA “No se autorizarán simultáneamente, NI LA JUSTIFICACIÓN “se eviten las molestias y situaciones de riesgo... SE CONSIDERA QUE SE REALIZA EN DOS PERIODOS DIFERENTES (DIURNO Y NOCTURNO). NO SE COMPRENDE COMO SI EN UN COTO, SE CACE A LA ESPERA (LOS DIAS DE ENTRE SEMANA, por ejemplo), Y YA NO SE PUDE AUTORIZAR LOS GANCHOS UN DOMINGO O UN SÁBADO, O UNA COSA O LA OTRA. LAS ESPERAS SON DE MUCHA CONSTANCIA, PACIENCIA, Y MUCHOS DÍAS; LOS GANCHOS SON ESPORÁDICOS Y PUNTUALES. POR LO DICHO HEMOS TACHADO ESTE APARTADO, O QUE SE REDACTE DE OTRA MANERA, PUES VOLVEMOS A INSISTIR, LA FINALIDAD DE ESTA ORDEN ES EL JABALÍ Y POR LOS PROBLEMAS QUE ESTÁ OCACIONANDO, COMO YA HEMOS DICHO EN REITERADAS OCASIONES.

6) Uso de perros para el cobro de piezas heridas en esperas nocturnas

Se permitirá el uso de perros para el cobro de piezas heridas con un máximo de dos perros al día siguiente de la cacería, todo ello previa comunicación y visto bueno del titular del acotado o persona representante del mismo ~~y del agente medioambiental.~~

CONSIDERACIÓN: SI EL AGENTE MEDIOAMBIENTAL CONOCE EL PTOC Y ESTA NORMA SABRÁ QUE DÍAS PUEDE HABER PERROR PARA EL COBRO DE LA PIEZA. SI EL AGENTE NO ESTÁ DE SERVICIO Y NO DA SU VISTO BUENO, DE UN DÍA PARA EL OTRO, NO SE PERMITE EL USO DE PERROS PARA EL COBRO DE LAS PIEZAS.

7) De los batidores, secretarios, podenqueros o acompañantes

Los batidores o acompañantes (secretarios o podenqueros), que asistan en calidad de tales a batidas o monterías les está prohibido cazar con cualquier clase de armas (Artículo 31 De las limitaciones y



prohibiciones dictadas en beneficio de la caza, apartado 12 de la *Ley 1/1970 de Caza*), excluyendo de esta prohibición las armas blancas utilizadas en el remate de las piezas de caza heridas o atrapadas por los perros. Será obligatorio que estas personas se encuentren en posesión de la licencia de caza. Esta limitación será también de aplicación en los ganchos.

8) Posibilidad de abatir otras piezas de caza en las modalidades de caza del jabalí

Con carácter general en todas las modalidades de caza del jabalí podrá cazarse el zorro.

En los cotos de menos de 500 hectáreas podrá cazarse únicamente como pieza secundaria complementaria el zorro y el arruí. Para la caza de otras especies de caza mayor se atenderá a lo dispuesto en las directrices correspondientes para otras especies, y en carencia de las mismas sólo podrá habilitarse la caza de hembras.

CONSIDERACIÓN: SI SE REALIZA LA CAZA DEL JABALÍ CON TÉCNICAS DE CONTROL ¿SE AUTORIZA CAZAR ZORROS? O SE REFIERE AL PERIODO DE CAZA GENERAL, YA QUE HABLA DE MODALIDADES Y NO DE TÉCNICAS DE CONTROL. SI ES EN LA CAZA EN GENERAL (de octubre a enero) ESTO YA ESTA AUTORIZADO. EN CUANTO AL ARRUÍ es una especie considerada invasora, NO SE DEBERÍA DE CONSIDERAR COMO ESPECIE CAZABLE PERO SÍ COMO ESPECIE A ABATIR EN CUALQUIER CACERÍA LEGALMENTE AUTORIZADA.

9) Condiciones excepcionales susceptibles de autorización en la caza control

El Artículo 13 de la Ley 13/2004 de caza de la Comunidad Valenciana “*Técnicas de caza por razones de control, gestión, científicas o educativas*”, permite que en los controles puedan utilizarse técnicas que siempre estarán prohibidas como es el caso del empleo de cajas-trampa, o bien, la modificación de algunas de las limitaciones de esperas, batidas y ganchos.

9.1. Excepciones para cajas-trampa y otras técnicas específicas.

El uso de jaulas-trampa supone en sí misma una excepción, por lo que se limitará a aquellos espacios en los que la normativa específica o los criterios de gestión impidan la utilización de otra solución satisfactoria, siendo necesario un especial control y seguimiento de las autorizaciones y del personal cualificado encargado de su manejo.

9.2. Excepciones en materia de seguridad

Podrá autorizarse como norma complementaria la colocación de puestos en zonas de seguridad en las batidas o monterías **O GANCHOS** que se practiquen como técnica de caza por razones de control o gestión. Este tipo de autorización conllevará:

1) Además de la correspondiente señalización se efectuará control de accesos por personas encargadas al efecto.



- 2) El arma se cargará en el puesto una vez que el cazador haya sido colocado por el postor.
- 3) Ante la aparición imprevista de personas ajenas a la cacería se procederá a descargar el arma.

CONSIDERACIÓN: los GANCHOS E INCLUSO OTRAS TÉCNICAS TAMBIEN SON TÉCNICAS DE CONTROL, Y SI EN ALGUNA OCASIÓN SE TUVIERA QUE EMPLEAR ALGUNA TÉCNICA DE ESTE TIPO (POR SER ZONAS REDUCIDAS, EN CAÑARES O LUGARES CONSIDERADOS ZONAS DE SEGURIDA, ES MÁS FACIL HACER UN GANCHO O UNA ESPERA, QUE NO UNA BATIDA.

9.3. Excepciones en materia de esperas.

En las esperas y aguardos que se practiquen como técnica de caza por razones de control o gestión, las autorizaciones podrán de forma justificada:

- Autorizar la caza de crías (rayones) en los controles por daños en cultivos en cualquier época del año, o en las siembras cinegéticas en los meses de mayo y junio, **JUNIO, JULIO Y AGOSTO.**
- Autorizar la caza a la espera en aguaderos o cebaderos artificiales colocados en zonas forestales alejadas a más de 500 metros de los cultivos de huerta susceptibles de sufrir daños en el caso de que quede patente la necesidad de ejercer controles de reducción de la población entre el segundo domingo de febrero y el final del mes de abril. No solo se podrán cazar en la proximidad de cultivos de huerta, sino también cebarlos en zonas alejadas y cazarlos durante la última semana del período autorizado para el control, siempre y cuando no se tengan autorizadas esperas en la resolución aprobatoria del PTOC durante el mes de mayo.

CONSIDERACIÓN: TENGASE EN CUENTA QUE DURANTE LOS MESES ESTIVALES ES CUANDO MÁS SUELEN ENTRAR LAS HEMBRAS Y LAS CRIAS A LOS ZONAS DE REGADIO Y ZONAS DONDE HAYA AGUA. LOS MESES CITADOS SON LOS MÁS CÁLIDOS Y LOS JABALÍES BAJAN A BUSCAR EL AGUA.



ANEXO II CONDICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD

1) Condiciones generales de seguridad

Las condiciones generales en materia de seguridad para ganchos, batidas o monterías serán las siguientes:

- o Los ojeadores, batidores o acompañantes en las batidas o monterías deberán vestir chalecos reflectantes (artículo 12.3.g. de la *Ley 13/2004 de caza de la CV*). La obligación de vestir chalecos reflectantes por parte de los ojeadores, batidores o acompañantes se extiende también a los ganchos, aunque en el caso de los ganchos se podrán sustituir por gorros reflectantes que cumplan la misma función. Estos chalecos o gorros reflectantes serán de alta visibilidad, preferentemente de color amarillo o naranja.
- o Los puestos de las batidas deberán señalizarse mediante una bandera o trapo reflectante, o en su defecto los cazadores que ocupen dicho puesto llevarán consigo una prenda reflectante.
- o Los cazadores de los puestos solamente podrán portar cartuchos cargados con bala en el caso de escopetas o bien balas en el caso de rifles.
- o En las batidas los batidores, perreros y acompañantes no podrán portar armas de fuego.
- o En el caso de zonas comunes de caza no se permite el empleo de rifles.

CONSIDERACIÓN: “En las zonas comunes de caza no se permite el empleo de rifles”, nos parecería bien en los periodos generales de caza, incluso por seguridad en la cacería. ¿Qué DIFERENCIA HAY ENTRE 3000 Ha de zona común y 3000 Ha de coto, si lo que se pretende es estabilizar la población de Jabalí?. Además si es por control del jabalí, PARA ESO SE REALIZAN ESTAS CACERÍAS, lo que interesa ¿NO es eliminar el mayor número posible de la especie, para eso se autorizan LAS TÉCNICAS DE CONTROL EN ZONAS COMUNES?, DEBERÍA TENERSE EN CUENTA ESTAS CIRCUNSTANCIAS.

2) Normas de seguridad en batidas

Se consideran normas de seguridad adicionales a establecer en las autorizaciones de batidas y monterías las siguientes:

- Será obligatorio que todos los componentes de la batida o montería se reúnan antes del inicio de la cacería en un punto de encuentro prefijado que deberá ser conocido por todos ellos, y se fijará un punto de encuentro tras la finalización de la misma.
- Existirá un encargado-responsable de la organización y colocación de los puestos o de coordinación de los postores, quien dispondrá de un listado de todos los cazadores así como el número de puesto que ocupan. Las funciones del encargado-responsable serán:



- Organizar racionalmente el movimiento y aparcamiento de los vehículos en los límites de la mancha, sin abusar de su utilización.
 - Explicar directamente o a través de los postores, antes de empezar la cacería, a todos los cazadores que participen, el campo de tiro permitido y especialmente las direcciones de disparo a evitar, y éstos se abstendrán de disparar fuera de él y, especialmente, en dirección a los demás puestos que tengan a la vista.
 - Asegurar **SE DE** que los postores conocen bien los puestos en cuanto a su situación y uso. Asimismo será responsable de la ubicación de cada cazador en su puesto.
 - Explicar al postor que nunca debe dispararse contra el horizonte o viso, y jamás sobre un movimiento de monte o bulto que no haya sido identificado de manera indudable.
 - Ordenar la señal acústica de inicio y fin de la cacería.
 - Su criterio prevalecerá en los conflictos de tiro o primera sangre que puedan presentarse.
- Se señalarán los caminos de acceso a la mancha a batir mediante carteles (en el que se especificará "*Atención batida de caza mayor*"), informando también de la fecha y horario de la celebración con una antelación mínima de 24 horas. Dichos carteles se colocarán en lugares suficientemente visibles, y serán retirados al finalizar la cacería.
 - Los puestos se colocarán desenfilados y separados entre sí por accidentes del terreno, o en su defecto, los puestos vecinos se visualizarán entre sí.
 - Se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por parte de los tiradores y sus auxiliares durante la cacería.
 - El remate de piezas heridas fuera de los puestos sólo se hará por parte del personal autorizado por la organización de la batida.
 - Está prohibido el disparo hacia la dirección de avance de los batidores, perreros y acompañantes de éstos, que deberán facilitar su localización además de con los chalecos reflectantes, mediante cualquier señal acústica como voces, silbidos, pitidos...
 - La realización de cualquier batida deberá ser notificada por parte del organizador al Ayuntamiento del término municipal afectado con una antelación mínima de 15 días.
 - Sobre las armas y el uso de las mismas se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar a la postura o después de abandonarla.
 - En el caso de portar cuchillo de remate y carecer de experiencia en este tipo de lances, sólo se empleará para la manipulación y obtención de viandas y muestras de la pieza abatida.
 - Sobre la atención debida a los perros se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Los responsables de la rehala portarán elementos básicos para una primera cura por las heridas que puedan provocar los jabalíes.

JUSTIFICACIÓN: texto de expresión.

3) Normas de seguridad en ganchos

En los ganchos practicados como ~~modalidad deportiva~~ **MODALIDADES O TÉCNICAS DE CONTROL** se mantendrán las normas de seguridad complementarias del punto anterior con excepción de lo referente a la existencia de un listado de los cazadores participantes, la señalización previa de caminos y accesos, y la comunicación al Ayuntamiento afectado.

CONSIDERACIÓN: Como modalidad deportiva se realizarían en los periodos generales de caza (octubre-enero), los ganchos TAMBIÉN SE PUEDEN REALIZAR COMO TÉCNICAS DE CONTROL: en cotos (septiembre-



octubre/enero-febrero); o en zonas comunes (octubre-febrero) o (mayo-octubre). Con lo CUAL SE DEBERÍA DE HABLAR DE MODALIDADES O TÉCNICAS DE CONTROL. Hay que tener en cuenta que los ganchos en temporada general es una modalidad habitual, y que en muchas ocasiones solo se utilizan 5 ó 6 perros y van 2 ó 5 cazadores, es casi como una caza al rececho, con lo cual se aplicaría las normas como modalidad de gancho y no como rececho, en la cual SE CONSIDERA QUE las medidas de seguridad que se proponen serían exageradas.

4) Normas de seguridad en esperas/aguards

Finalmente se consideran normas de seguridad adicionales a establecer en las autorizaciones de esperas y aguards las siguientes:

- Las armas se cargarán una vez en el puesto y tras la localización de las zonas de seguridad y zonas posibles de tiro, y se descargarán una vez finalizada la cacería antes de abandonar el puesto.
- Podrán utilizarse focos o linternas para el tránsito por el campo con el arma enfundada y de forma previa al disparo para mejor identificación de la pieza.
- En cualquier caso, el cazador se abstendrá de disparar hasta haber identificado con total certeza la pieza.
- El número de cazadores armados por puesto será de uno, no pudiéndose ubicar otros puestos a menos de 200 metros entre si, salvo accidentes del terreno que medien entre los puestos. El titular, a través de la emisión de las autorizaciones nominales a los cazadores velará por la asignación de zonas y puestos de forma que se evite la coincidencia de dos puestos en una misma zona y jornada de caza.
- La salida del puesto, bien para pistear a un animal herido o de regreso hasta el vehículo una vez finalizada la cacería se efectuará con un foco o linterna encendida con independencia de la mayor o menor visibilidad en función del estado de la luna.



ANEXO III PRESIONES ADMISIBLES A EFECTOS DE AUTORIZACIÓN DE PLANES TÉCNICOS DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA

1) Presión de caza admisible ~~de la caza deportiva~~ PARA EL JABALÍ

Los coeficientes a utilizar para el cálculo de la presión de caza admisible para el jabalí serán:

- Tasa de aprovechamiento sostenible de una población en equilibrio (población sin comprometer la supervivencia del recurso ni fomentar su crecimiento): 45%.
- Tasa de aprovechamiento sostenible en el supuesto de sobrepoblación (tasa conjunta de aprovechamiento: caza control mas caza ~~deportiva~~ **ADMISIBLE**): 65%.
- Tasa de aprovechamiento para el fomento de la población de jabalí en el supuesto de poblaciones con bajas densidades de la especie: < 45%.

CONSIDERACIÓN: “deportiva” su eliminación, cuestión ya expuesta a lo largo de nuestras consideraciones. ADEMÁS SE PRETENDE LEGISLAR LA CAZA DEL JABALÍ, como se indica en el párrafo subrayado que hemos realizado en este punto, y al JABALÍ como dice el título de esta Orden, no la Caza deportiva.

La tasa de aprovechamiento a aplicar (presión conjunta a realizar) se traducirá en un plan de caza concreto (nº de cazadores, días hábiles, modalidades...). La presión de caza a determinar y aplicar será directamente proporcional al número de cazadores que practiquen la modalidad, al número de días hábiles y al coeficiente o porcentaje de asistencia de los cazadores en los días hábiles de caza, e inversamente proporcional a la superficie de caza.

Para ello se aplicará la siguiente fórmula:

Fórmula 1.- Estimación de la presión de caza autorizada

$$P_CAZA = \frac{N^\circ_CAZ * N^\circ_DHA * C_ASI * C_EFE}{N^\circ_HAS / 100}$$

P_CAZA: Presión caza medida en el porcentaje en valor absoluto de lo cazado sobre las existencias

Nº_CAZ: Número de cazadores que practican la modalidad en el espacio cinegético (Sólo cazadores especializados en la caza del jabalí)

Nº_DHA: Número total de batidas, ganchos o esperas a celebrar

C_ASI: Coeficientes o porcentajes de asistencia en valor absoluto sobre los días hábiles totales. Estos coeficientes son orientativos, debiendo especificarse por el técnico en el PTOC:

- esperas / aguardos: (*)
- ganchos: (*)
- batidas: (*)

C_EFE: Medida del porcentaje en valor absoluto de la población que se estima que se capturará como media en una jornada estándar de caza por cazador, día y superficie de 100 hectáreas. Estos coeficientes serán fijos, pudiendo experimentar variaciones máximas del 20% que se reflejarán y justificarán en el PTOC:

- esperas / aguardos: (*)
- ganchos: (*)
- batidas: (*)

Nº_HAS: Número de hectáreas del espacio cinegético aptas o útiles para la modalidad y especie.



(*) Coeficientes de asistencia (C_ASI) y de efectividad (C_EFE) están en fase de estudio.

2) Número de cacerías por mancha

Se podrá celebrar más de una batida por mancha y temporada, siempre que no se comprometa la supervivencia del recurso ni ~~se fomente su crecimiento~~ **SU DESAPARICIÓN**, teniendo en cuenta las presiones de caza admisibles a efectos de la aprobación de planes técnicos, especialmente en lo referente al número máximo de puestos en batidas y monterías en función de la superficie cinegética útil para la modalidad.

~~Las manchas a batir deberán especificarse en el Plan Técnico de Ordenación Cinegética con indicación del número máximo de puestos y número de veces a batir una misma mancha una temporada.~~

CONSIDERACIÓN: Se esta hablando de una cacería no de su fomento o crecimiento. **NOS PARECE QUE ES RIZAR DEMASIADO EL RIZO**, con respecto a lo tachado, de ahí que se proponga eliminarlo. Los PTOC, en un principio autorizaban con una ordenación los periodos, días y poco más (planes reducidos de caza –sin coste-). Después vinieron los planes técnicos, hechos por un Técnico –con coste-. Después se regulo éste por especies. Más tarde por métodos. Después por modalidades. Y ahora se pretende también por manchas. **CADA VEZ UNA VUELTA MÁS DE TUERCA a la Caza. UNA COSA ES ESTABLECER UN PTOC y otro es poner cada vez más impedimentos para ejercer la caza. NO COMPARTIMOS TANTA Tecnificación (una cosa es que los Técnicos coman, y otra cosa es que nos coman a los cazadores los Técnicos y la burocracia).**



ANEXO IV FICHA DE CAPTURAS DE JABALI

FICHA DE CAPTURAS DE LA CACERÍA DE JABALÍ																					
NOMBRE DEL ORGANIZADOR																					
COTO																					
TITULAR																					
MODALIDAD DE CAZA																					
FECHA																					
PARAJE																					
Nº DE ESCOPETAS																					
Nº DE REHALAS	Nº TOTAL DE PERROS																				
DATOS OBTENIDOS EN LA CACERÍA																					
Nº total de jabalíes abatidos en cacería	Nº de jabalíes avistados no abatidos																				
Nº de machos	Nº de machos																				
Nº de hembras	Nº de hembras																				
	Nº de rayones																				
Jabali	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Peso (kg)																					
Sexo																					
OBSERVACIONES DE INTERÉS:																					

Lo que comunico a los efectos oportunos.

_____ de _____ de 20__

Fdo.:
Responsable de la cacería.



NORMAS DE PRESENTACIÓN

La ficha de capturas se deberá rellenar a máquina o con mayúsculas.

Es obligatoria la presentación de esta ficha de capturas en las cacerías autorizadas por razones de control del jabalí en las zonas comunes de caza. A los efectos de futuras mejoras en la planificación de determinadas comarcas, dichos partes de capturas podrán extenderse a batidas o esperas de control efectuadas en espacios cinegéticos.

Esta ficha se presentará en los quince días siguientes a la fecha de autorización.

El parte de capturas se presentará en los Servicios Territoriales correspondientes de la Conselleria competente en materia de caza.

PROPUESTA: se debería de modificar el texto de “NORMAS DE PRESENTACIÓN” –que hay este recuadro- NOS reiteramos EN CUANTO a lo dicho en el apartado “Octavo.-Seguimiento de las autorizaciones y las capturas.” DE ESTA ORDEN.

PROPUESTA: Se debería de eliminar o hacer desaparecer “VAERSA”, NO ES ADMINISTRACIÓN. Los Funcionarios son los que tienen acceso a la información de la Administración, “VAERSA” es una empresa, y sus empleados no son funcionarios (existen Sentencias al respecto).